

mismo caso criminal, cuando la posibilidad que surja un conflicto a medida que avanza el proceso es mínima o que la representación en común será ventajosa para cada uno de los representados.

El abogado o abogados asociados que deseen asumir esta representación legal deberán, antes de la celebración de la vista preliminar o de comenzar el juicio, presentar una Moción solicitando permiso del Tribunal para asumir la representación conjunta de coacusados. Ante tal petición, el Tribunal deberá dirigirse personalmente a cada uno de los acusados para récord asegurándose de cumplir con los siguientes criterios:

- a) Advertir a los coacusados sobre su derecho a una efectiva representación legal, la cual podría incluir una representación individual;
- b) Indagar sobre la voluntariedad informada de la selección de la representación legal;
- c) Auscultar sobre la existencia de potenciales conflictos y sobre la posibilidad de que surja un potencial conflicto de interés; y
- d) Advertir a cada uno de los acusados sobre las complejidades y las posibles consecuencias de la representación en conjunto.

Aun cuando los imputados hayan consentido a la representación conjunta, el Tribunal podrá rechazar dicha solicitud de entender que existe o podría existir un serio conflicto de interés. Ante la ausencia de determinación de conflicto o potencial conflicto, el Tribunal deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los coacusados a estar representados por abogado. De surgir un conflicto de interés no anticipado en la representación de un acusado, el abogado deberá prontamente revelarlo a la Corte y a los representados, y renunciar inmediatamente a la representación de los coacusados.”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

LexJuris de Puerto Rico

Hecho en Puerto Rico

Agosto 5, 2024

LexJuris

de Puerto Rico

Reglas de Procedimiento Criminal.

Ley y Reglas para Menores.

Suplemento

Folleto de Enmienda

para el libro publicado en Septiembre, 2020

Revisado: Agosto 5, 2024

LexJuris de Puerto Rico

PO BOX 3185

Bayamón, P.R. 00960

Tels. (787) 269-6475 / 6435

Fax. (787) 740-4151

Email: Ayuda@LexJuris.com

Website: www.LexJuris.com

Ordenar: www.LexJurisStore.com

Actualizaciones: www.LexJurisBooks.com

Derechos Reservados

© 1996-Presente

LexJuris de Puerto Rico

Reglas de Procedimiento Criminal

Reglas de Menores y Ley de Menores.

Tabla de Contenido

Descripción	Pág.	Libro Pág.
1. Para enmendar la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal de 1963, para atemperarlo con el Código Penal del 2012, según enmendado. Ley Núm. 22 de 27 de mayo de 2022	2	10
2. Para añadir un inciso (d) a la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963. Representación Conjunta de Coacusados. Ley Núm. 23 de 27 de mayo de 2022	3	15

Instrucciones para Imprimir

1. Imprima el folleto por ambos lados en papel carta (8.5 x 11).
2. Doble cada papel por la mitad y lo coloca en orden numérico para formar un folleto y lo incluye dentro del libro como suplemento.
3. En la Tabla de Contenido tiene el número de la página del libro donde el artículo fue enmendado por esta(s) ley(es).
4. El texto aquí incluido enmienda para sustituir o añadir al texto del libro.

Reglas de Procedimiento Criminal

Reglas de Menores y Ley de Menores.

Contenido

1. Para enmendar la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal de 1963, para atemperarlo con el Código Penal del 2012, según enmendado.

Ley Núm. 22 de 27 de mayo de 2022

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lea como sigue:

“REGLA 10. ARRESTO; CUÁNDO PODRÁ HACERSE

La orden de arresto podrá diligenciarse en cualquier hora del día o de la noche salvo en el caso de delito menos grave en cuyo caso el arresto no podrá hacerse por la noche, a menos que el magistrado que expidió la orden lo autorizare así en ella.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2. Para añadir un inciso (d) a la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963. Representación Conjunta de Coacusados. Ley Núm. 23 de 27 de mayo de 2022

Artículo 1.- Se añade un inciso (d) a la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lea como sigue:

“Regla 22- Procedimientos ante el Magistrado

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) Representación Conjunta de Coacusados

Un abogado o entidad que ofrece representación legal a personas acusadas de delito podrá representar a más de un acusado en un